



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30
Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Ref.: Secret/ MDMS.

FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil doce, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º) Propuesta de aprobación inicial del expediente de planeamiento, núm. 1/2012, de 4ª modificación del documento de Adaptación del Planeamiento General (NN.SS) de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Socialista, Delegado de Urbanismo D. Juan Manuel Salado Lora, que expone que la finalidad de esta propuesta es suprimir la limitación de distancia de 500 metros al entorno del núcleo urbano de Umbrete para los Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo ubicados en suelo no urbanizable, considerándose que se trata de usos que implican un importante beneficio para la comunidad independientemente de su ubicación.

El portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Montes Ruiz, manifiesta que esta modificación puede facilitar la creación de nuevas empresas al hacer posible su ubicación más próxima al casco urbano, pero advierte que detrás de esta iniciativa puede haber intereses ocultos para abrir la puerta a una actuación concreta, no obstante su compromiso electoral fue allanar el camino a los nuevos emprendedores y asumen ese posible riesgo por lo que su Grupo estará muy vigilante al respecto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2012, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar inicialmente el expediente (núm. 1/2012) de 4ª modificación del documento en vigor de Adaptación del Planeamiento General (NN.SS) de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 16 de abril de 2009, modificando sus artículos 218 y 245, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 218.- Usos en edificaciones situadas a menos de 500 metros del núcleo de Umbrete.

De acuerdo con lo indicado en los artículos 207 y 210 se autoriza, previa obtención de licencia y, en su caso, del instrumento que habilite la actuación en suelo no urbanizable, la implantación en edificaciones nuevas o existentes, en la franja de 500 metros del entorno del núcleo de Umbrete, de los siguientes usos, como además se indica para cada uno de ellos en las condiciones particulares de implantación:

- Actividades agrícolas o agropecuarias, y construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, a excepción de cuadras, establos o porquerizas. (Sección 1, artículo 219).
- Actividades de carácter infraestructural. (Sección 2).



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución nº 5. C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30
Fax: 95 571.57.21. e-mail: umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/ MDMS.

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas. (Sección 3).
- Equipamientos y Servicios Terciarios, a excepción de los Servicios Técnicos. (Sección 6, artículo 243).

El resto de los usos se situarán a una distancia superior a los 500 metros del núcleo de Umbrete y de las Urbanizaciones, de acuerdo con lo indicado para cada uno de ellos en las condiciones particulares de implantación.

Artículo 245.- Condiciones particulares de implantación para los Equipamientos, Servicios Terciarios y Servicios Técnicos.

- Distancia mínima a núcleo urbano:
 - Servicios Técnicos: 500m.
 - Equipamientos y Servicios Terciarios: no se exige.
- Distancia mínima a otra edificación de otra parcela:
 - Servicios Técnicos: 100m.
 - Equipamientos y Servicios Terciarios: no se exige.
- Distancia mínima a eje de carretera:
 - Servicios Técnicos: 50m.
 - Equipamientos y Servicios Terciarios: no se exige.
- Parcela mínima:
 - Servicios Técnicos: 0,5Has.
 - Equipamientos y Servicios Terciarios: no se exige.
- Distancia mínima a linderos:
 - Servicios Técnicos: 20m.
 - Equipamientos y Servicios Terciarios: no se exige.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a cuatro de febrero de dos mil trece.

Vº. Bº.
El Alcalde

Fdo.: Joaquín Fernández Garro


Ayuntamiento de Umbrete
ALCALDÍA


Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA